



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 16 de julio de 2020, conforme a acta N°. 6462. Va en un cuaderno con 35 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, encuentra el Despacho que es procedente:

Reconocer y tener al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA como apoderado principal identificado con C.C. 16.929.297 y T.P. 148.850, y a la abogada VANESSA PATRUNO RAMIREZ identificada con C.C. 53.121.616 y T.P. 209.015 como apoderada sustituta, de la demandante ADRIANA MARCELA RAMIREZ POLANCO, para que la representen en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- En el acápite de notificaciones, al relacionar las direcciones de notificación, no se cumplió con los requerimientos establecidos en los Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, debido a que omitió relacionar el canal digital donde deben ser notificadas, en consecuencia, deberá relacionar la dirección electrónica a la que se puede notificar a la demandante y al demandado en las condiciones requeridas en el artículo 8 ya referido.

- No acreditó el envío por medio electrónico a la demandada COLPENSIONES, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 802 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación. INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 068 Hoy 09 de septiembre de 2020.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85a212953f043b7b715c9c20a4d51bf9c6fd06cad111463e73c6bdeade147ac4

Documento generado en 07/09/2020 08:15:16 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6cdfb40fabfc3baddcbb688ce1c396d4dbfc2b0f30503cdac6ad5ed3e3669e

Documento generado en 07/09/2020 10:11:59 p.m.

EMRV